

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00136 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LEONARDO ROJAS CHARRY por la siguiente cantidad:

Pagare No. 02-00766935-03 que respalda las obligaciones 388316077957, 188315168655, 1006261546, 459356000186614.

\$83.684.498,91 por concepto de capital insoluto de las obligaciones contenidas en el pagaré aportado, y los intereses de mora causados a partir del 11 de diciembre del 2020 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**904ab9604d7cf007a715b09af26ba189479a8cbbe651c4187aa56bc7819422
3b**

Documento generado en 07/05/2021 08:35:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>